



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 324/2017.

ACTORA: ROSALBA
ARGUELLES PASCUAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN CHALMA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a cinco de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 324/2017

ACTORA: ROSALBA ARGUELLES
PASCUAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN CHALMA,
VERACRUZ

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con el acuerdo de veintiocho de junio del año en curso, mediante el cual se turna a la ponencia el juicio ciudadano al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 354, 373, 402, 404, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio ciudadano de cuenta, en la ponencia del Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar.**

TERCERO. Se tiene como **actora** a ROSALBA ARGUELLES PASCUAL, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal por el Partido Encuentro Social, impugnando la elección de ediles, el otorgamiento de las constancias de mayoría expedidas por el Consejo Municipal citado y de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal.

CUARTO. Se tiene como **domicilio** de la parte actora, el señalado en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas que refiere en el mismo.

QUINTO. Se tiene como **autoridad responsable**, al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con sede en Chalma, Veracruz, y por rendido el informe circunstanciado correspondiente, en términos del artículo 367 del Código Electoral local.

SEXTO. Se tiene como **tercero interesado** a la Coalición denominada "Veracruz el cambio sigue", integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por autorizadas a las personas que indica en su escrito.

SÉPTIMO. Diligencias para mejor proveer. Al ser necesario contar con los elementos necesarios para poder resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**", SE REQUIERE:

A. Al Consejo Municipal de Chalma, Veracruz, a través del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, para que dentro del término de veinticuatro horas, informe lo siguiente:

1. Si Rosalba Arguelles Pascual o el Partido Encuentro Social, presentaron denuncia en contra de Bertha Mariana de Jesús Galván Arguelles, candidata de la coalición "Veracruz el cambio sigue", integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en el citado Municipio.
2. En su caso, qué persona recibió el escrito de mérito.
3. Qué trámite se le dio al citado escrito.
4. Qué estado guarda el trámite que al efecto se le haya dado.

B. A la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, lo siguiente:

1. Si Rosalba Arguelles Pascual o el Partido Encuentro Social, presentaron denuncia en contra de Bertha Mariana de Jesús Galván Arguelles, candidata de la coalición "Veracruz el cambio sigue", integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en el citado Municipio.

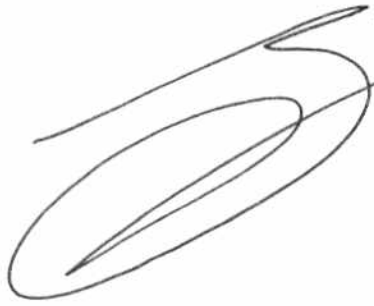


2. En caso de que exista algún Procedimiento Especial Sancionador, radicado en contra de Bertha Mariana de Jesús Galván Arguelles, o de alguno de los institutos políticos que conformaron la coalición "Veracruz el cambio sigue", remita a este Tribunal Electoral, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe relativo al estado procesal del expediente, así como copias certificadas de todas las actuaciones.

Asimismo, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, determine si lo admite o lo desecha, y en el caso de que se colmen los extremos de los artículos 340 y 341 del Código Electoral, integre debidamente el expediente, admita, emplace y corra traslado a las personas denunciadas y a los partidos políticos y celebre la audiencia de pruebas y alegatos, con independencia de lo establecido en el Código Electoral, hecho lo anterior, remita el expediente a este Tribunal para la resolución respectiva.

Se le apercibe que, en caso de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Consejo Municipal de Chalma, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; y a la Secretaría Ejecutiva del citado Organismo; y por **estrados** a las demás partes e interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Rosalba Hernández Hernández, con quien actúa. **CONSTE.**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**